

ANEXO II

Relación de Centros docentes privados concertados de Formación Profesional I a los que se les autoriza la disminución de unidades

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Fecha en que surte efecto la reducción	Número de unidades concertadas resultantes
1	Provincia de Asturias Beata Imelda	La Felguera	1 Servicio	1- 9-1986	2
1	Provincia de Madrid El Prado	Madrid	1 Servicio	1- 9-1986	4

ANEXO III

Relación de Centros docentes privados concertados de Formación Profesional II a los que se les autoriza la disminución de unidades

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Fecha en que surte efecto la reducción	Número de unidades concertadas resultantes
1	Provincia de Madrid El Prado	Madrid	2 Admva. y Delin.	1- 9-1986	4

28228 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1987, de la Subsecretaria, sobre extravío de título de Perito Mercantil.

Por haber sufrido extravío el título de Perito Mercantil, expedido el 27 de abril de 1981, a favor de don Francisco Javier López Fernández, al ser remitido por el Servicio de Títulos a la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 6 de noviembre de 1987.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico del Departamento y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria.

MINISTERIO DE CULTURA

28229 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan becas de Investigación del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte para el año 1988.

Entre las funciones que la Ley General de la Cultura Física y el Deporte reconoce al Consejo Superior de Deportes, se encuentra la de impulsar la investigación en materia deportiva y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte. Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas con el fin de apoyar trabajos de investigación durante el año 1988, de acuerdo con las normas que a continuación se exponen.

I. Objeto de las becas

El objeto de las mismas es promover la realización de proyectos de investigación aplicada, dentro del ámbito de las Ciencias de la Educación Física y el Deporte, con el propósito de perfeccionar el conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación con la práctica de la actividad física y el deporte. Se considerarán, dentro de las áreas a continuación reseñadas, con carácter prioritario, los siguientes aspectos:

1. Área del Deporte de base y Deporte para todos:
 - 1.1 Evaluación de la condición motriz en las edades evolutivas.
 - 1.2 Desarrollo de programas para la formación física y deportiva.
 - 1.3 Reeducación de trastornos motrices que afectan al rendimiento escolar.

1.4 Desarrollo de programas para el mantenimiento físico de adultos y personas en la tercera edad.

1.5 Organización y gestión del deporte para la comunidad a nivel local.

1.6 Racionalización de la infraestructura deportiva para la formación, el recreo y el ocio.

2. Área del Deporte de alto rendimiento:

2.1 Detección temprana del talento deportivo.

2.2 Nutrición y dietética del deportista.

2.3 Biomecánica aplicada a la optimización de las técnicas deportivas.

2.4 Fisiología del ejercicio aplicada a la optimización del entrenamiento.

2.5 Planificación de la formación y desarrollo del deportista.

2.6 Desarrollo tecnológico de equipos y materiales para la mejora del rendimiento deportivo.

Los proyectos de investigación deberán llevarse a cabo en Instituciones oficialmente acreditadas y con medios para el desarrollo de la investigación de que se trate, en España o, excepcionalmente, en el extranjero, si por su complejidad o grado de desarrollo científico y tecnológico así lo requieran.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, en el momento de finalizar el plazo de solicitudes, expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior.
- c) En los casos en los que la beca se conceda para realizar trabajos de investigación en el extranjero, acreditar un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, para lo cual la Administración podrá llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas.

III. Dotaciones de las becas

a) Asignación mensual entre 50.000 y 80.000 pesetas. La cantidad definitiva será fijada en su momento por la Dirección General del Consejo Superior de Deportes, en función de que implique o no desplazamiento del domicilio habitual.

b) En el caso de que la beca se conceda para realizar trabajos de investigación en el extranjero, la asignación mensual oscilará entre 100.000 y 120.000 pesetas. La cantidad definitiva será fijada en su momento, en función del coste de vida del país elegido por el solicitante.

Asimismo, en este caso, se asignará la cantidad correspondiente a un billete de ida y vuelta, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro de Investigación en el extranjero, por la ruta más directa y en clase turista.

c) Gastos de laboratorio y los producidos por la realización de la investigación, en su caso, excluidos los de adquisición de

material inventariable, cuya cuantía máxima será acordada por la Dirección General del Consejo Superior de Deportes.

d) Póliza de accidentes corporales y la cantidad necesaria para cubrir un seguro de enfermedad, caso de no estar acogida el becario a la Seguridad Social, valorada por la Dirección General del Consejo Superior de Deportes.

IV. Duración de las becas

El período de disfrute de la beca estará comprendido entre su adjudicación y el final del año 1988.

Los peticionarios podrán solicitar el tiempo que, dentro de lo anteriormente establecido, y por un período mínimo de tres meses y máximo hasta el final del año 1988, estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

Si para la conclusión del citado trabajo de investigación fuere necesario prolongar la duración del período inicialmente concedido, los becarios podrán solicitar de la Dirección General del Consejo Superior de Deportes la concesión del período de tiempo imprescindible para concluir aquél. Dicho período no podrá ser superior, en ningún caso, al originalmente concedido.

La solicitud de prórroga deberá hacerse al menos un mes antes de finalizar el período inicialmente concedido y deberá ir acompañada de una Memoria del trabajo realizado hasta la fecha, así como del informe del Director del mismo en el Centro de Investigación.

V. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las Instituciones de Investigación deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Los beneficiarios de estas becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación en el plazo de una semana, a partir de la fecha prevista de comienzo de la investigación.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en este plazo renunciará a la beca.

VI. Plazo y formalización de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, Consejo Superior de Deportes, calle El Greco, sin número, 28040 Madrid, pudiéndose solicitar por correo para los residentes fuera de Madrid, así como en las Direcciones de Deportes de las Comunidades Autónomas y los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid, Barcelona, Granada, Vitoria, León, Valencia, La Coruña y Las Palmas de Gran Canaria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificado original de la titulación académica que posee o fotocopia compulsada del título.
2. Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, cumplimentada según el modelo adjunto al impreso de solicitud. A esta Memoria se deberá añadir el informe del Director del Departamento Universitario o Centro donde se va a realizar la investigación en el que se indique el interés del proyecto y la posibilidad de realización del mismo.
3. Presupuesto detallado de los conceptos por los que se pide la beca, previstos en la norma III de la presente Resolución.
4. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de Investigación para el que se solicita la beca. En el supuesto de que ésta se halle en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida entre el interesado y los responsables científicos o académicos con este fin.
5. Declaración de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad.
7. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimentada como de la documentación señalada en los apartados anteriores.

VII. Proceso de selección

Para llevar a cabo el proceso de selección, se crea una Comisión cuyo Presidente será el Director del Instituto de Ciencias de la

Educación Física y del Deporte y de la que formarán parte cinco Vocales designados por el Director general del Consejo Superior de Deportes.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias específicas.

En una primera fase de selección, se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, la adecuación del candidato a lo establecido en la norma I, la investigación realizada, publicaciones, participación en Congresos y Seminarios, presentación de comunicaciones y ponencias y la vinculación en cualquiera de sus categorías a Centros de Investigación. Asimismo se valorará especialmente la utilidad del proyecto de investigación a desarrollar. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección propondrá a la Dirección General del Consejo Superior de Deportes la concesión de becas a los candidatos seleccionados. La resolución final será publicada en los tablones del Consejo Superior de Deportes y comunicada por escrito al interesado con indicación del tiempo de disfrute de la beca concedida, así como de la cuantía de la misma.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Remitir escrito del Director del Centro donde se realiza la investigación donde se acredite que se ha producido la incorporación en el plazo establecido.

2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro donde se lleve a cabo.

3. Remitir al Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, en las fechas en que se indique, informe de la labor realizada con los resultados obtenidos y en el que deberá constar la conformidad del Director del trabajo. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de las asignaciones. Asimismo, deberán remitirse todos los documentos que para los libramientos se exijan por parte de la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

4. Presentar, a la terminación del período de duración de la beca, una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y que deberá incluir el informe del Director del trabajo.

Dicha Memoria deberá ser redactada en castellano, mecanografiada en folio a doble espacio y presentada sin encuadernar, en original y dos copias.

5. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o plan de trabajo, o renuncia de la beca, solicitar autorización de la Dirección General del Consejo Superior de Deportes.

6. El becario cede los derechos de publicación de los resultados y Memoria del proyecto de investigación a la Dirección General del Consejo Superior de Deportes.

7. Si así fuera preciso, de acuerdo con la legislación vigente, será obligación del becario el conseguir la autorización de compatibilidad para el disfrute de la beca.

IX. Libramientos de las cantidades concedidas

1. Las cantidades correspondientes a las asignaciones mensuales señaladas en los apartados a) y b) de la norma III de la presente Resolución serán libradas trimestralmente.

2. Las cantidades concedidas para cubrir los gastos señalados en el apartado c) de la norma III se librarán en un 50 por 100 por adelantado, debiéndose aportar los correspondientes justificantes en el plazo máximo de noventa días, y el resto, contra presentación de los justificantes correspondientes a los gastos realizados.

3. En el caso de desplazamiento al extranjero, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado b) de la norma III, el 80 por 100 de la cantidad será librada por adelantado y el 20 por 100 restante, una vez justificado el gasto, en el plazo máximo de noventa días, mediante presentación del (de los) billete(s) o de su fotocopia junto a la factura de la agencia de viaje.

En todo caso, a su regreso, el becario deberá remitir el billete original utilizado.

4. Las cantidades concedidas por los conceptos especificados en el apartado d) de la norma III, serán libradas una vez remitidos los justificantes correspondientes.

En todos los casos, sólo podrán hacerse efectivos los libramientos de las cantidades concedidas una vez cumplidas todas las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Resolución y aportados todos los documentos y justificantes que la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte exija.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.